

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.422 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE ENERO DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Renato Peñafiel Muñoz;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1422-01-820120 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s. 383, 384 y 385.

El señor Tagle dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

En relación con las reconsideraciones de las operaciones de cambios señaló que las proposiciones de dejar sin efecto las multas aplicadas por compra de divisas en exceso a lo autorizado, se deben a que los sancionados procedieron a devolver dichas divisas.

Ante una consulta relacionada con el hecho de dejar sin efecto las sanciones cuando los involucrados proceden a devolver las divisas compradas en exceso, informó que este es un criterio que se aplica para las personas que infringen por primera vez la norma y por montos pequeños, no así los casos de infracciones reiteradas cuyas sanciones se mantienen.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

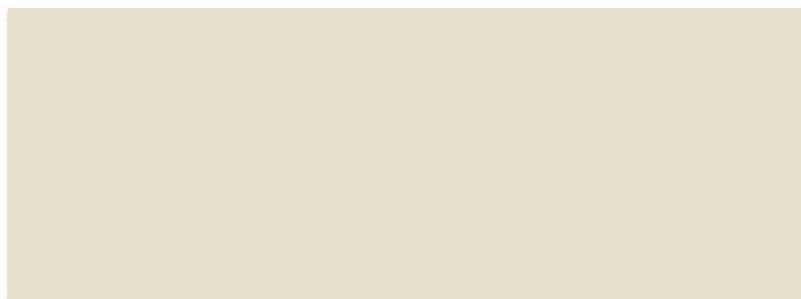
2° Amonestar a los bancos que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso :

Registro y/o

Informe

Firma

71-006.424
02.001800
03.003286
19814
028445,
26-000103/104
028448
010613



3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso :

Registro y/o

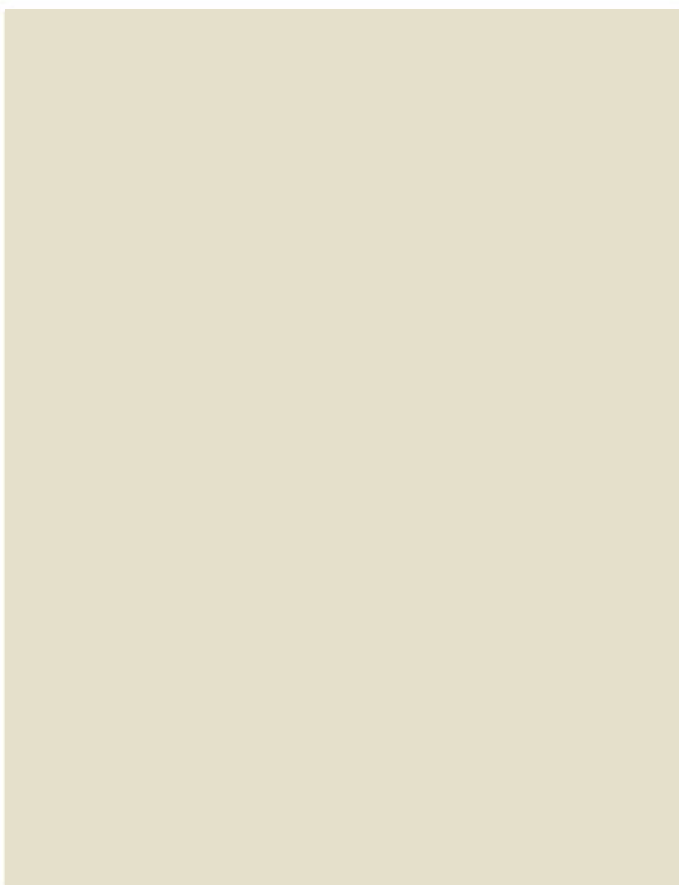
Informe

Firma

Multa N°

Monto US\$

075609
14994
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
076562
076723
-0-
-0-
-0-
-0-
076847
Varios
991.846
002434/35
952949
-0-



9382 500.-
9383 770.-
9384 2.475.-
9385 2.078.-
9386 9.240.-
9387 4.950.-
9388 4.499.-
9389 28.026.-
9390 32.609.-
9391 4.923.-
9392 34.547.-
9393 500.-
9394 500.-
9395 1.683.-
9396 1.337.-

9397 1.584.-
9398 1.766.-
9399 500.-
9400 500.-
9401 500.-
9402 2.009.-
9403 1.156.-
9404 14.379.-

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
-0-		9405	32.666.-
-0-		9406	74.577.-
-0-		9407	4.147.-

4° Rebajar, a las sumas que se indican, las multas cuyos números y montos se señalan, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se mencionan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones :

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ anterior</u>	<u>Monto US\$ actual</u>
	9181	21.175.-	11.550.-
	9317	9.058.-	8.715.-
	9318	2.250.-	1.814.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales :




<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	9264	1.932.-
	9294	3.000.-
	9298	3.000.-

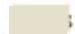


6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se mencionan en cada caso :





<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
-0-		8913	6.384.-
-0-		8914	9.231.-
-0-		8915	5.896.-

[Handwritten mark]

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
-0-		8916	8.252.-
-0-		8917	3.600.-
-0-		9250	4.005.-
-0-		9182	17.558.-
-0-		9156	2.461.-
-0-		9195	18.972.-
DE.35081		9177	11.704.-
-0-		3-2067	3.938.-
-0-		3-2068	2.253.-

7° Rechazar la reconsideración solicitada por  
, de la multa N° 3-2063 por US\$ 10.291.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones.

8° Iniciar querrella en contra de ;   por no retornar la suma de US\$ 114.139,70 (Puerto Montt).

9° Iniciar querellas en contra de     no retornar las sumas de US\$ 5.220.-, US\$ 13.050.- y US\$ 3.100.- en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 293, 294 y 297, respectivamente.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su cancelación.

1422-02-820120 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 11 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Loreto Moya dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 27 de noviembre de 1981 y el 4 de enero de 1982:



CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
1763	237	62	Nombramiento de Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.
1764	238	63	Instrucciones para la confección del próximo balance anual al 31 de diciembre de 1981.
1765	239	64	Normas de Encaje. Deroga tasa marginal de encaje.
1766	240		Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.12.81.
1767	241	65	Imparte Instrucciones para la Elaboración y Presentación del Formulario A9, "Nómina de Deudores por Créditos Castigados".

CARTAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
60.0		Solicita información de sobre cuentacorrentistas.
61.0	40	Estado de Deudores al 31.12.81.
62.0		Solicita información del Sr. Guillermo Guerra Soto.
63.0	41	Complementa instrucciones formulario Q - 4.
64.0	42	Artículo 84 de la Ley General de Bancos. Garantías.

TELEGRAMAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
60.58	5	2	Complementa Circular N° 1764, 238, 63.
1			Instruye sobre la corrección monetaria de la moneda extranjera.

CARTAS-CIRCULARES CUENTAS CORRIENTES

<u>N°</u>	<u>MATERIA</u>
102	Nómina de personas que no podrán abrir cuenta corriente durante períodos de 1, 2 y 3 años.

R

Sobre el particular, señaló que cabía destacar la Circular N° 1764 que impartía instrucciones para la confección del Balance Anual al 31 de diciembre de 1981. Dicha Circular fue recibida en su oportunidad por la Gerencia de Contabilidad.

En relación con la Circular N° 1767 informó que el formulario "Nómina de deudores por créditos castigados", fue enviado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con fecha 15 de enero en curso. Agregó, además, que la información solicitada por Carta-Circular N° 61 para la confección del Estado de Deudores, fue despachada por la Gerencia de Contabilidad el día 12 de enero del presente año.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1422-03-820120 - María Soledad Valverde Maeztu - Traspaso de Planta Bancaria a Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 001 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso traspasar de la Planta Bancaria a la Planta Profesionales y Técnicos a la señora María Soledad Valverde Maeztu, quién ingresó al Banco el 1° de abril de 1959.

Al respecto informó que actualmente la señora Valverde está encasillada en el Grado 6 de la Planta Bancaria, percibiendo renta del Grado 4. La señora Valverde recibió su título de Administrador Público, Universidad de Chile, con fecha 1° de diciembre de 1981; y se desempeña en la actualidad en el Departamento Organización y Métodos, unidad donde puede poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos.

Hizo presente que su traspaso de la Planta Bancaria a la Planta Profesionales y Técnicos le significaría un 40% más del sueldo por concepto de Asignación Profesional.

El Comité Ejecutivo acordó traspasar de la Planta Bancaria a la Planta Profesionales y Técnicos, Grupo II, Nivel B, Grado 5, a la señora María Soledad Valverde Maeztu, con fecha 1° de enero de 1982.

1422-04-820120 - Aprobación Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Chile - Memorándum N° 002 de la Dirección Administrativo.

A continuación, el Director Administrativo recordó que por acuerdo N° 1367-16-810107 se modificó la estructura orgánica del Banco Central y se solicitó a las distintas Direcciones la descripción de sus funciones y responsabilidades de acuerdo con la nueva estructura, las que una vez depuradas y sistematizadas por la Dirección Administrativa se someterían a la consideración del Comité Ejecutivo.

En esta ocasión, se presenta para su aprobación el "Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Chile" en el cual se dejan establecidos todos los cargos y funciones de las distintas unidades del Banco.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar el respectivo manual y concordar con él, acordó aprobar el "Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Chile", presentado por la Dirección Administrativa, que se acompaña como Anexo a la presente Acta y contiene los organigramas, las funciones y las descripciones de los cargos de jefaturas de cada una de las unidades de la Institución.

1422-05-820120 - Antonio Roco González - Traspaso de Planta Bancaria a Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 005 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso traspasar de la Planta Bancaria a la Planta Profesionales y Técnicos al señor Antonio Roco González, quién ingresó al Banco el 1° de abril de 1967.

Informó que el señor Roco está encasillado en el Grado 3 de la Planta Bancaria, percibiendo renta del Grado 2; y recibió su título de Contador Auditor, Universidad de Chile, con fecha 4 de enero de 1982.

Hizo presente que existe un memorándum del Revisor General Subrogante, en el cual manifiesta su opinión acerca del desempeño funcionario del señor Roco y solicita su traspaso de Planta.

El Comité Ejecutivo acordó traspasar de la Planta Bancaria a la Planta Profesionales y Técnicos a contar del 1° de enero de 1982, al señor Antonio Roco González, encasillándolo en el Grado 1-A, Grupo II, Nivel C.

1422-06-820120 - Ascensos Planta de Servicios - Memorándum N° 004 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso ratificar los ascensos cursados por la Gerencia de Personal con fecha 1° de enero de 1982, en los grados 6 al 11 de la Planta de Servicios con motivo de la vacante dejada por la renuncia voluntaria del señor Carlos Abarca Labra, Grado 6.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los ascensos cursados por la Gerencia de Personal a contar del 1° de enero de 1982, en la Planta de Servicios, de los funcionarios que se indican, en los grados que se señalan :

Al Grado 6 Roberto Alvarez Vásquez

Al Grado 7 Augusto Belemmi Echeverría

Al Grado 8	Patricio Vivanco Arriagada
Al Grado 9	Guillermo Muñoz Rojas
Al Grado 10	Claudio Carvallo Cabrera
Al Grado 11	Francisco Jeria Reyes

1422-07-820120 - Ascensos Planta Bancaria - Memorándum N° 003 de la Dirección Administrativa.

Considerando la vacante producida en el Grado 3 de la Planta Bancaria por el traspaso del funcionario, señor Antonio Roco González a Planta Profesionales y Técnicos, el señor José Luis Corvalán propuso ascender a dicho grado al señor Patricio Zúñiga Zamora.

Al mismo tiempo propuso ratificar los ascensos cursados por la Gerencia de Personal en los grados 4 al 10-B, por este mismo motivo.

El Comité Ejecutivo acordó ascender al señor Patricio Zúñiga Zamora, al grado 3 de la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1982.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1982 :

Al Grado 4	Fernando Gajardo M.
Al Grado 5	Beatriz Lavín S.
Al Grado 6	Germán Obregón R.
Al Grado 7	Víctor Cordaro E.
Al Grado 8	Teresa Solo de Zaldívar M.
Al Grado 9	Francisco Guzmán G.
Al Grado 10-B	Mirna Quintana de la F.

1422-08-820120 - Estado de Multas al 31 de diciembre de 1981 - Memorándum N° 006 del Director Administrativo.

El Director Administrativo presentó una estadística de las multas aplicadas por este Organismo al 31 de diciembre de 1981, conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE MULTAS

<u>Año</u>	<u>Aplicadas</u>	<u>Canceladas</u>	<u>Dejadas sin efecto</u>	<u>Vigentes</u>
1980	1.212	930	280	817
1981	846	404	359	900

MONTOS DE MULTAS (En miles de Dólares)

<u>Año</u>	<u>Aplicadas</u>	<u>Canceladas</u>	<u>Dejadas sin efecto</u>	<u>Vigentes</u>
1980	5.151	1.743	1.499	7.467
1981	6.721	1.931	2.829	9.428

MULTAS VIGENTES (En miles de Dólares)

Multas con solicitud de reconsideración en trámite	18	US\$	153.
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	94	US\$	1.591.
Multas morosas	788	US\$	7.684.
-En cobranza judicial	251	US\$	2.224.
-En cobranza judicial (deudores en quiebra)	242	US\$	2.988.
-En cobranza prejudicial	295	US\$	2.472.

En relación con el número de multas vigentes, el señor Olivos señaló que dentro de ese monto seguramente existirían multas prescritas o incobrables y consultó si existía alguna forma de control sobre esta materia, como también, si había algún tipo de sanción para aquellas personas con multas impagas.

El señor José Antonio Rodríguez informó que existe un "Listado de Multas Impagas" el que se confecciona en forma semestral y se hace llegar a los bancos comerciales a objeto de que éstos exijan una garantía en Boleta Bancaria a la Vista, por el 100% del valor de cualquier operación de comercio exterior y cambios internacionales que le autoricen a las personas con multas impagas.

Referente a las multas prescritas, el señor Rodríguez señaló que la Fiscalía se encuentra facultada para proponer que se dejen sin efecto multas que considere incobrables o prescritas. Agregó que ultimamente la Fiscalía ha propuesto dejar sin efecto varias multas inferiores al monto mínimo, como también, algunas prescritas o incobrables.

El señor Olivos sugirió se elaborara un informe sobre la materia, en el que se mencione la antigüedad de las multas vigentes y aquellas cuyo cobro es impracticable, a objeto de ver si se puede disminuir la gran cantidad de multas existentes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y concordando con la sugerencia del señor Olivos, resolvió encomendar a la Fiscalía que presente, antes de fin de mes, una proposición que permita disminuir el número de multas vigentes aplicadas por este Organismo, sin perjuicio de la facultad permanente que tiene la Fiscalía sobre esta materia.

1422-09-820120 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorandum N° 007 de la Dirección Administrativo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo N° 1267-11-790418, el Director Administrativo dió cuenta de las Imputaciones que por los conceptos señalados en el mencionado acuerdo, efectuaron las distintas unidades operativas del Banco en Cuentas de Resultado, durante el mes de diciembre de 1981. Señaló que el saldo neto de las regularizaciones implica un menor ingreso de US\$ 4.727,70, y un menor gasto de \$ 144.613,09 según el siguiente detalle:

Cuentas de Gastos

Disminución del Gasto	\$ (144.613,09)	9 Regularizaciones
Disminución del Gasto	US\$ (4.086,07)	10 Regularizaciones

Cuentas de Ingreso

Disminución del Ingreso	US\$ (8.813,77)	16 Regularizaciones
-------------------------	------------------	---------------------

Hizo presente que durante el mes de diciembre no se recibieron solicitudes para efectuar castigos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1422-10-820120 - Instituto de Salud Previsional de la Sección de Previsión del Banco Central de Chile, ISAPRE SPB - Creación fondo para financiar préstamos a los imponentes - Memorandum N° 008 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor José Luis Corvalán recordó que a partir de mayo de 1981, el personal del Banco Central podía optar por el nuevo Sistema Previsional establecido en el Decreto Ley N° 3.500. Aquellos funcionarios que optaron por el nuevo sistema tuvieron un lapso de tiempo en el cual no contaron con un Sistema de Salud al cual acogerse, ya que la creación del Instituto de Salud Previsional (ISAPRE SPB) del Banco Central, sólo logró concretarse en beneficio efectivo para sus afiliados, a contar de diciembre de 1981.

Durante ese período de transición, la Sección de Previsión, considerando que el Banco había acordado mantener los mismos beneficios de salud para los funcionarios que se cambiaran al nuevo Sistema Previsional y que optaran por ser imponentes de la ISAPRE de la Sección de Previsión del Banco Central de Chile, continuó otorgando los beneficios de Medicina Curativa a aquellos funcionarios que se trasladaron a una Administradora de Fondos de Pensiones.

Como la Sección de Previsión del Banco Central no está facultada para conceder préstamos a personas que no son imponentes de ella, es necesario crear un fondo destinado a financiar los préstamos que se otorguen a los imponentes de la ISAPRE para cubrir la diferencia entre el valor real del gasto médico y la ayuda con cargo al Fondo de Salud.

El Comité Ejecutivo acordó poner a disposición del Instituto de Salud Previsional de la Sección de Previsión del Banco Central de Chile, (ISAPRE SPB), la suma de \$ 1.500.000.- que tendrá por objeto crear un fondo para financiar préstamos a los imponentes, destinados a cubrir la diferencia entre el valor real del gasto médico efectuado por los imponentes y la ayuda recibida con cargo al Fondo de Salud.

Los términos en que se otorguen dichos préstamos serán de acuerdo a un Reglamento, en el cual quedarán establecidos los plazos y montos de dichos créditos.

El aporte indicado deberá quedar registrado en una cuenta especial en la ISAPRE SPB, y en cuenta separada se registrarán los préstamos que se otorguen con cargo a este fondo.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para que dé cumplimiento al presente acuerdo.

1422-11-820120 - Informe sobre publicación del Balance General al 31 de diciembre de 1981.

El señor Corvalán informó a continuación que el Balance General al 31 de diciembre de 1981, se publicó en el diario "El Mercurio" el día 20 del mes en curso y que será publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de enero de 1982. Hizo presente que se acompañó al Balance la Nota relacionada con el destino que se le dió al excedente del ejercicio, cuya inclusión fue solicitada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.420, celebrada el 6 de enero de 1982.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1422-12-820120 - [REDACTED] - Autoriza contratación crédito externo que indica - Memorándum N° 4 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] está desarrollando un proyecto de modernización y ampliación de sus instalaciones con una inversión aproximada de US\$ 100.000.000.-.

A objeto de financiar parte de ese proyecto, han obtenido del Banco Exterior de España S.A. una línea de crédito por Ptas. 230.570.000.- que se destinará íntegramente a solventar gastos locales.

Las principales condiciones de dicha línea de crédito son las siguientes :

- Monto : Ptas. 230.570.000.- que serán giradas parcialmente por el Banco Exterior de España S.A. contra presentación de facturas de los proveedores nacionales.
- Acreedor : Banco Exterior de España S.A., Madrid.
- Plazo : Cada uno de los préstamos que se otorguen con cargo a esta línea de crédito se pagará en 14 cuotas semestrales consecutivas y sustancialmente iguales, la primera de las cuales vencerá a 180 días de la "puesta en marcha" o a más tardar el 30 de noviembre de 1984.
- Interés : 8,5% anual vencido, pagadero los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, desde las fechas de desembolso del crédito.
- Disponibilidad del Crédito : Hasta el 30 de mayo de 1984.
- Comisión de Compromiso : 0,5% anual sobre los saldos del crédito no utilizado, pagadera trimestralmente.

Considerando las condiciones de esta línea de crédito la Dirección de Operaciones propone autorizarla, pero al mismo tiempo, amonestar a la firma antes citada por haber suscrito el contrato de crédito sin contar con la correspondiente autorización de este Banco Central.

Luego de un intercambio de ideas al respecto, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones descritas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los desembolsos de este crédito están afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para lo cual se les concede acceso inmediato por los montos correspondientes a dichos depósitos.

Serán aplicables a este crédito las disposiciones contenidas en los números 8 y 9 del Título I "Créditos Externos" de la letra A del Capítulo XIV del Compendio antes mencionado.

9

El Comité Ejecutivo acordó, además, amonestar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber suscrito el contrato de crédito con fecha 7 de abril de 1981, sin contar con la autorización previa de esta Institución.

1422-13-820120 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Autoriza acceso al mercado de divisas para cumplir contrato que indica - Memorándum N° 5 del Director de Operaciones.

A continuación, el señor Francisco Silva se refirió a una petición de [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita el acceso al mercado de divisas para responder al contrato de asistencia técnica suscrito con la firma Schlumberger Surencó S.A., domiciliada en la ciudad de Panamá, por los servicios en el exterior de análisis geológico, geofísico y mediciones electrónicas.

El citado contrato tiene una remuneración equivalente al 25% de los ingresos que [REDACTED] tenga provenientes del contrato suscrito con Empresa Nacional del Petróleo por sondajes, prospecciones de hidrocarburo y gas en el Proyecto Costa Afuera, Magallanes.

La facturación total para 1982 se estima en US\$ 12.000.000.-, por lo que la suma a remesar a Schlumberger Surencó S.A. ascendería a US\$ 3.000.000.- monto este último por el que solicita acceso al mercado de divisas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la asesoría que prestará la empresa Schlumberger Surencó S.A., domiciliada en la ciudad de Panamá, a [REDACTED] [REDACTED] asistencia técnica en análisis geológico, geofísico y mediciones electrónicas y acordó autorizar a esta última el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 3.000.000.-.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar Solicitud de Giro por intermedio de una empresa autorizada bajo el Código 25.26.03 "Derechos por Asistencia Técnica de Organización", acompañando copia de esta autorización, liquidación de cada estado de pago cancelado por ENAP y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de enero de 1983.

1422-14-820120 - Modifica Capítulo XXIII del Compendio de Normas de Importación - Memorándum N° 6 del Director de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que mediante Decreto Ley N° 1.980 del 16 de noviembre de 1977, se otorgó franquicias aduaneras a la XI

Región y a la Zona Continental de Chiloé de la X Región, estableciéndose, además, que el Banco Central de Chile fijaría anualmente la cantidad máxima de divisas destinadas a las importaciones de esas zonas.

Recordó que para el año 1981 se fijó en US\$ 200.000.- la cuota máxima de divisas para los fines citados anteriormente, habiéndose utilizado solamente la suma de US\$ 37.170.-.

La Dirección de Operaciones propone fijar en US\$ 100.000.- la cuota máxima de divisas para las referidas importaciones durante el año 1982, en atención a la baja utilización del año anterior.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones y acordó fijar la suma de US\$ 100.000.- como cuota máxima de divisas destinadas a las importaciones que se realicen, acogidas al artículo 1° del D.L. N° 1980 de 1977, por los importadores de la XI Región y la Zona Continental de Chiloé de la X Región.

En consecuencia, se reemplaza el numeral 3.1 del N° 3 "Disposición Transitoria" del Capítulo XXIII del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"3.1 La cuota máxima de divisas a que se refiere el numeral 1.3 de este Capítulo, fijada por el Banco Central de Chile para el año calendario 1982, asciende a US\$ 100.000.-"

1422-15-820120 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. - Autorización para funcionar como Casa de Cambios - Memorándum N° 7 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva informó a continuación sobre una solicitud para instalar Casa de Cambios en la ciudad de Viña del [REDACTED] [REDACTED].

Sobre el particular indicó que una vez revisados los antecedentes exigidos por este Banco Central, se desprende que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cumple con los requisitos para este tipo de actividades.

Hizo presente que Fiscalía ha manifestado que no tiene reparos legales que formular a esta petición.

Por lo expuesto precedentemente, se propone autorizar el funcionamiento de la Casa de Cambios.

En respuesta a una consulta del señor Molina respecto a la causa de la demora en someter a Comité Ejecutivo esta solicitud, el señor Silva indicó que fue necesario pedir antecedentes adicionales, los que se recibieron el 1° de diciembre de 1981.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para funcionar como Casa de Cambios a:

N° 100

Arlegui 646, Local 1-C
VIÑA DEL MAR

La Casa de Cambios autorizada, deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el N° 4 del Anexo 4 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, dentro de un plazo de 45 días contados desde la notificación del presente acuerdo.

La Casa de Cambios no podrá realizar operación alguna como tal, sin que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial la autorización señalada, la que será efectuada una vez que este Banco Central de Chile haya verificado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

1422-16-820120 - [REDACTED] - Autorización para contratar crédito que indica - Memorándum N° 09 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta de una solicitud de [REDACTED]; [REDACTED] en orden a que se le autorice para contratar un crédito por Fr.F. 55.965.000.-, destinado a financiar la compra de una planta de gasificación cíclica de carbón a las firmas Creusot-Loire Entreprises y Le Gas Integral, domiciliadas en París, Francia.

Hacen presente los interesados que los cambios ocurridos en el precio del petróleo y el próximo término de la vida útil de la coquería de CAP, hacen ineludible la adquisición de esta nueva planta, para asegurar el abastecimiento de energía calórica a Concepción y Talcahuano, en la que se utilizarán carbones chilenos.

Las condiciones de este crédito son las siguientes:

Acreeedor: Banque de L'Union Europeenne
Monto: Fr.F. 55.965.000.-
Destino: Fr.F. 46.070.000.- para pago materiales y servicios de origen francés,
Fr.F. 8.100.000.- para gastos en Chile, bajo responsabilidad del proveedor,
Fr.F. 1.795.000.- para primas seguro de crédito a COFACE.
Tasa de Interés: 7,75% anual por la financiación de la parte francesa.
14% anual por la financiación de la parte local.
Los intereses serán pagaderos semestralmente a plazo vencido.

Comisión de Compromiso: 5 o/oo anual sobre saldo insoluto.

Comisión de Gestión: 5 o/oo sobre cada desembolso. (Flat)

Amortización: 14 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 6 meses después de la recepción de la planta, ó 6 meses después de la fecha tope, fijada a los 30 meses siguientes a la entrada en vigencia del Contrato.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones descritas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los desembolsos de este crédito que están destinados a financiar gastos locales y servicios de origen francés, y cuyo promedio de amortización sea inferior a 66 meses, estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para lo cual se les concede acceso inmediato por los montos correspondientes a dichos depósitos.

Serán aplicables a este crédito las disposiciones contenidas en los números 8 y 9 del Título I, "Créditos Externos", de la letra A del Capítulo XIV del Compendio antes mencionado.

1422-17-820120 - Convenio de Crédito Recíproco entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de Bolivia - Informe sobre Registros de Exportación - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.


A fin de dar cumplimiento al acuerdo N° 1402-12-810916, el Director de Operaciones informó que a contar de la fecha del acuerdo mencionado precedentemente y hasta el 31 de diciembre de 1981, la Dirección de Operaciones ha autorizado la emisión de 23 Registros de Exportación, con un total de US\$ 2.654.073,62.

Con respecto a la primera quincena del mes de enero de 1982, se ha autorizado la emisión de 3 Registros por un total de US\$ 113.580,40.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1422-18-820120 - Modifica Capítulos IV, XI y XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 10 del Director de Operaciones.

El señor Francisco Silva, recordó que por acuerdo N° 1418-12-811223 se autorizó a las empresas bancarias para otorgar créditos a no más de 180 días en moneda nacional, documentados en moneda extranjera.



De acuerdo con lo anterior, se requiere incorporar un Código de Ingreso y dos Códigos de Egreso a los Capítulos XI y XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por medio de los cuales las empresas bancarias liquiden las divisas en el mercado de cambios y reembolsen la moneda extranjera correspondiente a capital e intereses.

Asimismo, se requiere reemplazar el dígito verificador "00" del código 25.28.00 "Egresos extraordinarios para extranjeros residentes en el país por un período inferior a cinco años", contenido en los Capítulos IV, XI y XIII del mismo Compendio, por "08".

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1) Capítulo XI

a) Incorporar los códigos que se indican:

Ingresos

16.11.60 Créditos de Libre Disponibilidad del Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras

Egresos

26.11.73 Reembolso de Capital de Créditos de Libre Disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras

26.13.94 Reembolso de Intereses de Créditos de Libre Disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

b) Reemplazar el código 25.28.00 por el código 25.28.08.

2) Capítulo XIII

a) Incorporar los códigos y requisitos que se indican:

Ingresos

16.11.60 Créditos de Libre Disponibilidad del Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras

Requisito: Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas Financieras

Egresos

26.11.73 Reembolso de Capital de Créditos de Libre Disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras

Requisito: Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas Financieras

h

26.13.94 Reembolso de Intereses de Créditos de Libre Disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras
Requisito: Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas Financieras

b) Reemplazar el código 25.28.00 por el código 25.28.08.

3) Capítulo IV

Reemplazar el código 25.28.00 por el código 25.28.08.

1422-19-820120 - [REDACTED] - Autoriza castigo con cargo a sus reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 11 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que el [REDACTED] ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera operaciones de zona franca de la firma [REDACTED] por un monto de US\$ 549.193,08.

Hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su conformidad para efectuar este castigo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que castigue con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 549.193,08, correspondiente a operaciones de zona franca que considera irrecuperables.

1422-20-820120 - Empresa Nacional del Petróleo - Autoriza acceso al mercado de divisas para efectuar pago que indica - Memorándum N° 12 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Francisco Silva se refirió a un contrato de transporte de petróleo crudo suscrito con fecha 1° de mayo de 1976, entre la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, y la Empresa Marítima del Estado. Al respecto informó que con motivo de haber surgido ciertas discrepancias entre las partes, sobre el desarrollo del contrato, ambas empresas acordaron someter a la mediación del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, esta situación.

Por lo anterior, Empresa Nacional del Petróleo rechazó el pago de la factura N° 5253 emitida por Empresa Marítima del Estado con fecha 7 de enero de 1982, correspondiente a falso flete de petróleo crudo de Rastanura-Arabia Saudita a Quintero-Chile.

Empresa Nacional del Petróleo, a fin de no producir problemas de caja a Empresa Marítima del Estado ha accedido a entregar a ésta un anticipo por futuros fletes por un monto de US\$ 1.700.000.-, cantidad por la cual solicitan acceso al mercado de divisas.

La Dirección de Operaciones es partidaria de otorgar el acceso solicitado, pero condicionado a que ENAP nos informe del proceso de la mediación cada 60 días.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo propuesto por la Dirección antes citada y acordó autorizar a Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 1.700.000.- con el objeto de que esta empresa pague a EMPREMAR anticipo por futuros fletes.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar Solicitud de Giro por medio de una empresa autorizada, bajo el código 25.11.19 "Fletes y Servicios Relacionados", acompañando copia de este acuerdo y antecedentes que permitan determinar que el monto corresponde a fletes de operaciones de comercio exterior.

Asimismo, ENAP deberá informar al Banco Central de Chile cada 60 días sobre la marcha de la mediación sometida a la consideración del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, respecto al contrato suscrito con fecha 1° de mayo de 1976 con EMPREMAR.

La presente autorización tiene una validez de 30 días a contar de esta fecha.

1422-21-820120 - Modifica Compendio de Normas de Exportación - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

Por último, el Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Exportación:

1.- Capítulo I, sustituir el numeral 3.11 por el siguiente:

"3.11 Cuando se convengan - entre un productor y un exportador - ciertos procesos de acondicionamiento y/o preparación de las mercaderías, que este último se compromete efectuar a fin de darles la forma definitiva en que serán comercializadas en el exterior, se podrá considerar a ambos como exportadores, sólo para los efectos de tener acceso a financiamiento a las exportaciones."

2.- Capítulo X, incluir en Disposiciones Transitorias, el siguiente número 27°:

"27° La obligación de embarcar estipulada en los numerales 5.3, 6.1 y 11.6, de este Capítulo X para las operaciones de exportación que se efectúen en conformidad a lo establecido en el numeral 3.11 del Capítulo I de este Compendio, se considerará cumplida respecto de cada uno de los exportadores según la definición del referido 3.11, en proporción a la participación señalada en la Declaración Jurada que se describe en el inciso siguiente y que se incluirá en la Declaración de Exportación legalizada.

La Declaración Jurada antes mencionada será como sigue:

Declaración Jurada

_____ y _____
nombre nombre
exportador productor

Declaran bajo juramento, que para los efectos de acreditar embarques ante el Banco Central de Chile en esta operación de exportación, la participación en el producto final a exportar es la siguiente:

Exportador :	Nombre	R.U.T.	%	Monto en US\$
Productor :	Nombre	R.U.T.	%	Monto en US\$
	TOTAL	100	%	US\$

Firma Exportador o su
Representante Legal

CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante

Firma Productor o su
Representante Legal

CARLOS OLIVOS MARCHANT
Gerente General Subrogante

LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante

Incluso : Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Chile.